

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

C O N S T I T U C I O N En la ciudad de San -

Francisco de Quito . -

D E L A

Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador , hoy -

C O M P A Ñ I A

día o n c e (11) -

de J u n i o de mil -

" GRUPO VEGA RAMIREZ GRU

novecientos ochenta y

dos , ante mí , Doctor

VERAMI S. A. "

Rodrigo Salgado Val-

dez , Notario Décimo -

CAPITAL SOCIAL :

Primero del Cantón Qui

to , comparecen , por

S/. 500.000,00

sus propios derechos :

El señor Patricio Vega

T., de estado civil ca

sado ; el señor Guido Ramírez Pontón , de estado civil

soltero ; el señor Gonzalo Vega T., de estado civil ca-

sado ; el señor Giovanni Ramírez Pontón , de estado ci-

vil casado ; la señora Lorgia Ramírez Pontón y su cónyu

ge el señor Roberto Rodríguez Villamarín , de estado ci

vil casados . - Los comparecientes son mayores de edad,

de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciu-

dad de Quito , hábiles para contratar y obligarse , a -

quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura



Handwritten signature/initials

1 Pública la minuta que me entregan , cuyo tenor literal

2 y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A

3 R I O " : En el Registro de Escrituras Públicas a su -

4 cargo , sírvase insertar una de Constitución de la Com-

5 paña " Grupo Vega Ramírez Gruverami S. A. " , al tenor

6 de las siguientes cláusulas : P R I M E R A . -

7 COMPARECIENTES . - Se presentan a la celebración de la

8 escritura de constitución de la Compañía los señores :

9 Patricio Vega T. , de estado civil casado ; Guido Ramí-

10 rez Pontón , de estado civil soltero ; Gonzalo Vega T. ,

11 de estado civil casado ; Giovanni Ramírez Pontón , de -

12 estado civil casado ; y , señora Lorgia Ramírez Pontón ,

13 de estado civil casada , debidamente autorizada por su

14 cónyuge el señor Roberto Rodríguez Villamarín , quien -

15 también comparece para este efecto . - Todos los compa-

16 recientes lo hacen por sus propios derechos , son de na

17 cionalidad ecuatoriana , son mayores de edad , están -

18 domiciliados en la ciudad de Quito y son hábiles para -

19 contratar y obligarse . - S E G U N D A . - VOLUN

20 TAD DE CONSTITUIR . - Los accionistas indicados , de-

21 ciden por unanimidad , constituir la Compañía " Grupo -

22 Vega Ramírez Gruverami S. A. " , como en efecto lo ha--

23 cen , con un capital social de quinientos mil sucres y

24 con domicilio en la ciudad de Quito . - T E R C E -

25 R A . - ESTATUTOS SOCIALES . - A R T I C U L O - -

26 P R I M E R O . = NOMBRE . - La Compañía tendrá el nom-

27 bre de " Grupo Vega Ramírez Gruverami S. A. " . - A R -

28 T I C U L O S E G U N D O . - PLAZO Y DISOLUCION -



-- DE LA COMPAÑIA . - La Compañia durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución , pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la Compañia podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social , por pérdida de las reservas , y de la mitad o más del capital social , por fusión , por unión , o por fusión por absorción en el caso de que fuera absorbida , por resolución de la Junta general de Accionistas , por traslado del domicilio principal a país extranjero , por resolución de la Superintendencia de Compañias , por quiebra y , por reducción del número de accionistas a menos de cinco . - Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañias y lo previsto en estos Estatutos . - A R T I C U L O T E R C E R O . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañia es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito , pudiendo establecer sucursales , agencias u oficinas en uno o varios lugares , dentro y fuera del país . - A R T I C U L O - - C U A R T O . - OBJETO SOCIAL . - Es la confección de ropa de hombre , de mujer y de niño y su comercialización . - La preparación y elaboración de fármacos , cosméticos , artículos de bazar y su comercialización . - La preparación y elaboración de madera y muebles de madera y su comercialización . - La fabricación de envases , recipientes y más objetos de plástico y su comercialización . - La Compañia podrá importar y exportar -

telas , hilos , medicinas , cosméticos , artículos de

bazar , madera y materia prima , productos semielabora

dos y elaborados, máquinas , equipos , implementos , sus

repuestos , necesarios para el cumplimiento de su obje-

tivo . - Podrá actuar como representante y comisionista

de personas naturales , empresas y compañías en las ac-

tividades que tienen relación con su objeto . - Podrá -

exportar sus productos . - Podrá asociarse y fusionarse

con empresas y sociedades de igual o diferente objetivo

social . - Podrá realizar toda clase de actos y contra--

tos permitidos por la Ley y que tengan relación con su

objetivo . - A R T I C U L O Q U I N T O . - CAPITAL -

S O C I A L . - El Capital Social de la Compañía es de Qui--

nientos mil sucres (S/. 500.000,00), dividido en qui-

nientas (500) acciones nominativas ordinarias de un mil

sucres (S/. 1.000,00) cada una y numeradas del cero -

cero uno al quinientos inclusive . - A R T I C U L O -

S E X T O . - ACCIONES . - Los títulos o certificados

de acciones se expedirán de conformidad con lo dispues-

to en la Ley de Compañías y podrán representar una o --

más acciones . - En lo que concierne a la propiedad de

las acciones , traspasos , constitución de gravámenes ,

pérdidas o deterioros , se estará a lo dispuesto por -

la Ley de Compañías . - A R T I C U L O S E P T I M O .

AUMENTO DE CAPITAL . - Los accionistas tendrán dere--

cho preferente para suscribir los aumentos de capital -

que se acordare en legal forma en las proporciones y -

dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías ; trans



1 - - currido este plazo , las nuevas acciones podrán ser
2 ofrecidas inclusive a terceros , de acuerdo a las regu-
3 laciones que para este efecto se estipulare . - A R - -

4 T I C U L O O C T A V O . - ADMINISTRACION . - La Com-
5 pañia estará gobernada por la Junta General de Accion
6 tas y administrada por el Presidente y Gerente . - A R - -

7 T I C U L O N O V E N O . = JUNTA GENERAL . - La Jun-
8 ta General de Accionistas , legalmente convocada y reu-
9 nida , es la autoridad máxima de la Compañia , con am-
10 plios poderes para resolver todos los asuntos relativos
11 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
12 juzgare convenientes en defensa de la misma . - A R - -

13 T I C U L O D E C I M O . - Las Juntas Generales de Ac
14 cionistas serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las Or
15 dinarias se reunirán una vez al año , dentro de los - -
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico , para considerar los asuntos puntualizados -
18 en los numerales dos , tres y cuatro del Artículo dos--

19 cientes setenta y tres de la Ley de Compañias y cual--
20 quier otro asunto puntualizado en el orden del día , de
21 acuerdo a la convocatoria . - El ejercicio económico de
22 la Compañia , comprende del primero de Enero al treinta
23 y uno de Diciembre de cada año . - A R T I C U L O D E

24 C I M O P R I M E R O . - Las Juntas Extraordinarias
25 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los a-
26 suntos puntualizados en la convocatoraa . - Tanto las -
27 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias , se reuni--
28 rán en el domicilio principal de la Compañia , salvo lo

1 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

2 Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -

3 D O . - CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales serán --

4 convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo

5 estuviere reemplazando en caso de urgencia por el Comi-

6 sario y en los casos previstos en la Ley de Compañías

7 por el Superintendente de Compañías . - Las convocato--

8 rias se harán por la prensa en la forma señalada en el

9 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compa--

10 ñías , indicando la dirección precisa del local en el -

11 que se celebrará la reunión , el día , la fecha , la ho

12 ra y el objetivo de la reunión . - Además podrá convocar

13 se a la Junta General por simple pedido del o de los -

14 accionistas que representen por lo menos el veinte y -

15 cinco por ciento del capital social para tratar los a-

16 suntos que se indicare en la petición . - A R T I C U -

17 L O D E C I M O T E R C E R O . - Si la Junta Gene-

18 ral no pudiere reunirse en primera convocatoria por fal

19 ta de quorum , se procederá a una segunda convocatoria,

20 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fe-

21 cha fijada para la primera reunión . - La Junta General

22 no podrá considerarse constituida para deliberar en pri-

23 mera convocatoria si no está representada por los concu

24 rrentes a ella , por lo menos la mitad del capital paga

25 do . - Las Juntas Generales se reunirán , en segunda -

26 convocatoria , con el número de accionistas presentes .

27 Se expresará así en la convocatoria que se haga . - En

28 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto



1 - - de la primera convocatoria . - A R T I C U L O -
2 D E C I M O C U A R T O . - Para que la Junta General
3 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente -
4 el aumento o disminución del capital , la transforma- -
5 ción , la fusión , la disolución anticipada de la Com-
6 paña , la reactivación de la Compañía en proceso de -
7 liquidación , la convalidación , y en general cualquier
8 modificación de Estatutos , habra de concurrir a ella -
9 la mitad del capital pagado . - En segunda convocatoria
10 bastará la representación de la tercera parte del capi-
11 ral pagado . - Si luego de la segunda convocatoria no -
12 hubiere el número requerido se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria , la que no podrá demorar más de
14 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
15 la prima reunión , ni modificar el objetivo de ésta . -
16 La Junta General así convocada se constituirá con el nú-
17 mero de accionistas presentes , para resolver uno o más
18 puntos mencionados anteriormente , debiendo expresarse
19 estos particulares en la convocatoria . - A R T I C U -
20 L O D E C I M O Q U I N T O . - JUNTAS UNIVERSALES.
21 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores ,
22 la Junta se entenderá convocada y quedará validamente -
23 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
24 nacional , para tratar cualquier asunto siempre que es-
25 té presente todo el capital pagado y los asistentes , -
26 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nul-
27 dad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
28 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - Los accionis

1 tas podrán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-

2 ral de Accionistas , personalmente o por medio de un -

3 representante ; la representación se conferirá mediante

4 carta poder dirigida al Gerente de la Compañía , o me-

5 diante Poder General o Especial otorgado ante el Notario

6 Público . - No podrán ser representantes los administra

7 dores de la Compañía , ni los comisarios . - Las reso--

8 luciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayo

9 ría de votos del capital pagado concurrente salvo las -

10 excepciones previstas en la Ley de Compañías . - Los ac

11 cionistas , tendrán derecho a que se computen sus votos

12 en proporción al valor pagado de sus respectivas accio-

13 nes . - Los votos en blanco y las abstenciones se suma-

14 rán a la mayoría numérica . - A R T I C U L O D E C I -

15 M O S E P T I M O . - DIRECCION Y ACTAS . - Las Jun-

16 tas Generales serán dirigidas por el Presidente de la -

17 Compañía o por quien lo reemplazare o si así se acorda-

18 re por un accionista elegido para el efecto por la Jun-

19 ta . - El Acta de las deliberaciones de la Junta General

20 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de -

21 la Junta , función que será desempeñada por el Gerente

22 de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo dos-

23 cientos ochenta de la Ley de Compañías . - De cada Junta

24 se formará un expediente en concordancia con lo dispues

25 to en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales . -

26 Las Actas se llevarán en hojas móviles , escritas a má-

27 quina en el anverso y reverso en las que las Actas figu

28 rarán una a continuación de otra , en riguroso orden -

-- cronológico y deberán ser foliadas en numeración --

1 continúa y sucesiva y rubricadas todas las hojas una --

2 por una por el Secretario . - A R T I C U L O D E C I -

3 M O O C T A V O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - -

4 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accio

5 nistas : a) Designar al Presidente , Gerente y Comisa

6 rios de la Compañía ; b) Removerlos por mayoría de vo

7 tos ; c) Resolver acerca de la distribución de los be

8 neficios sociales ; d) Conocer anualmente las cuentas,

9 el balance de situación , el estado de pérdidas y ganan

10 cias y los informes que presentaren el Gerente y los -

11 Comisarios , acerca de los negocios sociales ; e) Resol

12 ver acerca de las amortizaciones de las acciones ; f)

13 Resolver aumentos de capital , fusión , transformación

14 disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el

15 Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías ; y , g)

16 En general todas las demás atribuciones que le concede

17 la Ley vigente . - A R T I C U L O D E C I M O N O --

18 V E N O . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente durará --

19 cinco años en el ejercicio de su cargo , pero podrá ser

20 indefinidamente reelegido , no requiere ser accionista

21 de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser

22 legalmente reemplazado . - A R T I C U L O V I G E S I

23 M O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE . - -

24 Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presi--

25 dir las sesiones de la Junta General de Accionistas ; -

26 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certifi

27 cados Provisionales por el aporte de los accionistas y

28

1 los títulos de acción emitidos ; c) Firmar conjuntamen

2 te con el Secretario las Actas de las Juntas Generales;

3 d) Reemplazar al Geeente en caso de ausencia , falta o

4 impedimento de éste ; y , e) En general los que le con

5 fiera la Ley y estos Estatutos . - En caso de ausencia,

6 falta o impedimento del Presidente , le reemplazará la

7 persona que señalare la Junta General . - A R T I C U -

8 L O V I G E S I M O P R I M E R O . - GERENTE . - El

9 Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus funcio

10 nes , pero podrá ser indefinidamente reelegido , no re-

11 quiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se

12 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R --

13 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - ATRIBU-

14 CIONES Y DEBERES DEL GERENTE . - Son atribuciones -

15 y deberes del Gerente : a) Actuar como Secretario de -

16 la Junta General ; b) Convocar a Juntas Generales y -

17 cuando actuare de Secretario rubricar todas sus hojas ;

18 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente , los cer

19 tificados provisionales por el aporte de los accionis--

20 tas y los títulos de acción emitidos ; d) Intervenir -

21 en la compra venta de bienes inmuebles y en el estable-

22 cimiento de gravámenes sobre los mismos , conjuntamente

23 con el Presidente , sin requerir autorización expresa de

24 la Junta ; e) Autorizar y suscribir y por cualquier -

25 cuantía , todo acto , contrato y documento de crédito o

26 bancario ; f) Organizar y dirigir las oficinas y depen

27 dencias de la Compañía ; g) Cuidar y hacer que se lle-

28 ven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el

-- Libro de Actas de Juntas Generales ; h) Presentar

1 por lo menos una vez al año , a la Junta General Ordina
2 ria de Accionistas , un informe acerca de la situación
3 de la Compañía , acompañada del balance general del es-
4 tado de pérdidas y ganancias y más anexos ; i) Obligar
5 a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas
6 en la Ley y en estos Estatutos , sin perjuicio de lo --
7 preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías;
8 y , j) Todas las demás atribuciones y deberes dispues-
9 tos en la Ley , en estos Estatutos y las resoluciones -
10 legales que tomare la Junta General de Accionistas . -

12 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - RE-

13 PRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la -
14 Compañía , tanto judicial como extrajudicialmente , la

15 tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos re-
16 lacionados con su giro , en operaciones comerciales y -

17 civiles . - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -
18 T O . - COMISARIOS . - La Junta General nombrará un Co-

19 misario Principal y un Suplente ; durarán un año en el -
20 ejercicio de sus funciones , con las facultades y respon-
21 sabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que les -

22 fijare la Junta General , quedando autorizados para exa-
23 minar los libros , comprobantes , correspondencia y más
24 documentos de la sociedad que consideraren necesarios ;

25 no requieren ser accionistas de la Compañía y podrán ser
26 indefinidamente reelegidos . - A R T I C U L O V I G E

27 S I M O Q U I N T O . - El Comisario Principal y en su
28 falta el Suplente , presentarán al final del ejercicio



1 económico del año , un informe detallado a la Junta Ge-
2 neral Ordinaria , referente al estado financiero y eco-

3 nómico de la Compañía . - Podrá solicitar se convoque -
4 a Junta General , cuando algún caso de emergencia así -

5 lo requiera . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . -

6 FONDO DE RESERVA . - De las utilidades líqui-
7 das de la sociedad , se designará un diez por ciento pa-

8 ra formar el fondo de reserva , hasta que éste alcance

9 el cincuenta por ciento del capital social . - A R - -

10 T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - UTILIDA-

11 DES . - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio eco-

12 nómico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la --

13 forma que determine la Junta General de Accionistas . -

14 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - DISO-

15 LUCION Y LIQUIDACION . - En caso de disolución y li--

16 quidación de la Compañía , no habiendo oposición entre

17 los accionistas , asumirá las funciones de liquidador -

18 el Gerente ; de haber oposición a ello , la Junta Gene-

19 ral nombrará uno o más liquidadores y señalará sus a--

20 tribuciones y deberes . - C U A R T A . - SUSCRIP-

21 CION Y PAGO DEL CAPITAL . - El capital social de la

22 Compañía , alcanza al valor de quinientos mil sucres ,

23 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la forma y

24 cantidades que se detalla en el siguiente cuadro : - -

25 ACCIONISTAS No. Ac. Capital Pag.en Por

26 Suscri. Suscrito Efectivo Pagar

27 Patricio Vega T. 240 240.000 60.000 180.000

28 Guido Ramírez P. 150 150.000 37.500 112.500

1	ACCIONISTAS	No. Ac.	Capital	Pag.en	Por
2		Suscri.	Suscrito	Efectivo	Pagar
3	Gonzalo Vega T.	5	5.000	1.250	3.750
4	Giovanni Ramirez P.	5	5.000	1.250	3.750
5	Lorgia Ramirez P.	100	100.000	25.000	75.000
6	TOTALES :	500	500.000	125.000	375.000
7	Del cuadro anterior se desprende que el capital de la -				
8	Compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado				
9	de la siguiente manera : El señor Patricio Vega Tayupan				
10	ta , suscribe doscientas cuarenta acciones de un mil su				
11	cres cada una , por un valor total de Doscientos cuaren				
12	ta mil sucres , paga en efectivo Sesenta mil sucres y				
13	deja por pagar a cinco años plazo Ciento ochenta mil -				
14	sucres ; el señor Guido Ramirez Pontón , suscribe cien-				
15	to cincuenta acciones de un mil sucres cada una , por un				
16	valor total de Ciento cincuenta mil sucres , paga en e-				
17	fectivo Treinta y siete mil quinientos sucres y deja por				
18	pagar a cinco años plazo Ciento doce mil quinientos su-				
19	cres ; el señor Gonzalo Vega Tayupanta y el señor Giova				
20	nni Ramirez Pontón , suscriben cada uno de ellos cinco -				
21	acciones de un mil sucres cada una , por un valor total				
22	de Cinco mil sucres , pagan cada uno de ellos Un mil --				
23	doscientos cincuenta sucres y dejan por pagar así mismo				
24	cada uno de ellos a cinco años plazo Tres mil setecien-				
25	tos cincuenta sucres ; y , la señora Lorgia Ramirez Pon				
26	tón , suscribe cien acciones de un mil sucres cada una				
27	por un valor total de Cien mil sucres , paga en efectivo				
28	Veinte y cinco mil sucres y deja por pagar a cinco años				

1 plazo Setenta y cinco mil sucres . - De esta manera el

2 capital de Quinientos mil sucres , queda suscrito en su

3 totalidad , pagado en efectivo el veinte y cinco por --

4 ciento o sea la suma de Ciento veinte y cinco mil su--

5 cres y dejan por pagar en el plazo de cinco años a par-

6 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

7 de la Escritura de Constitución la cantidad de Trescien

8 tos setenta y cinco mil sucres . - El pago en efectivo ,

9 por la suma de Ciento veinte y cinco mil sucres , que -

10 hacen los señores accionistas , se deposita en el Banco

11 Internacional , Agencia número Cuatro de esta ciudad ,

12 en la cuenta " Integración de Capital " , a nombre de la

13 compañía en formación , cuyo detalle consta en el com-

14 probante del depósito bancario , que se protocoliza con

15 esta escritura , y que es además igual al detalle cons-

16 tante en el cuadro de la Integración de Capital , de la

17 columna " Pagado en Efectivo " . - Q U I N T A .

18 Los accionistas fundadores , delegan al señor Patricio

19 Vega Tayupanta , para que realice las gestiones neces-

20 rias para el otorgamiento de la escritura de constitu-

21 ción y para que una vez legalizada desde todo punto de

22 vista , convoque a Junta General de Accionistas para -

23 nombrar a los administradores de la empresa . - - Usted

24 señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas

25 de estilo necesarias . - - Hasta aquí la minuta , -

26 que se halla firmada por el Doctor Jaime Viteri como ,

27 con Matrícula número mil quinientos setenta y ocho , la

28 misma que los comparecientes aceptan y ratifican en to-

- - das sus partes , y leída que les fue íntegramente -
 esta Escritura por mí el Notario , firman conmigo en u-
 nidad de acto , de todo lo cual doy fe . - - (f i r -
 m a d o) Señor Patricio Vega T., cédula de Identidad
 número 170255704-8; cédula Tributaria número 089413 . -
 (f i r m a d o) Señor Guido Ramírez Pontón ; cédula
 de Identidad número 070082674-6 ; cédula Tributaria nú-
 mero 087453 . - (f i r m a d o) Señor Gonzalo Vega -
 T., cédula de Identidad número 170387691-0 ; cédula --
 Tributaria número 094363 . - (f i r m a d o) Señor --
 Giovanni Ramírez Pontón ; cédula de Identidad número --
 170552369-2 ; cédula Tributaria número 152798 . - -
 (f i r m a d o) Señora Lorgia Ramírez Pontón ; cédu-
 la de Identidad número 170426620-2 ; cédula Tributaria
 número 237459 . - (f i r m a d o) Señor Roberto Ro--
 dríguez Villamarín ; cédula de Identidad número - -
 170359753-2 ; cédula Tributaria número 072770. - (f i r
 m a d o) El Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez .
 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - BANCO
 INTERNACIONAL S. A. - - Quito , Mayo catorce , mil nove-
 cientos ochenta y dos . - CERTIFICADO DE DEPOSITO EN --
 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL . - - Certificamos que
 hemos recibido en depósito en cuenta de integración de
 capital número Once . cero dos . cero dos . cero cuatro.
 cero cero , nueve abierta el día catorce de Mayo de mil
 novecientos ochenta y dos a nombre de la compañía en --
 formación que se denominará " Grupo Vega Ramírez GRUVERA
 MI S. A. " , la cantidad de Ciento veinte y cinco mil su

1 cres (S/. 125.000,00) que ha sido consignada por las

2 siguientes personas : - - - - -

3 Patricio Vega T. S/. 60.000,00

4 Guido Ramírez P. 37.500,00

5 Gonzalo Vega T. 1.250,00

6 Giovanni Vega T. 1.250,00

7 Lorgia Ram-írez P. 25.000,00

8 S U M A N : S/. 125.000,00

9 Dicho depósito será entregado a los Administradores que

10 sean designados por esta Compañía una vez que el señor

11 Superintendente de Compañías haya comunicado a este Ban

12 co que tal compañía se encuentra constituida, y previa

13 la entrega de los Nombramientos de los Administradores

14 con la correspondiente constancia de inscripción de la

15 Compañía con las razones respectivas . - Si la referida

16 compañía en formación no llegare a constituirse, este

17 depósito será reintegrado a los depositantes previa la

18 entrega de este certificado y luego de haber recibido -

19 del señor Superintendente de Compañías la autorización

20 otorgada para el efecto . - Por el Banco Internacional

21 Atentamente , (firmado) Patricio Moreno Huras , Geren

22 te - Agencia Cuatro . - -

23
24
25
26 Se otorgó an-

27 te mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A

28 COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veín

-- te y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y --

dos . -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez,
NOTARIO ABOGADO

**RAZON : Mediante Resolución No. 11677 , dictada por la -
Superintendencia de Compañías , el 13 de Julio del año -
en curso , fue aprobada la Escritura Pública de Constitu-
ción de la Compañía " Grupo Vega Ramirez Gruverani S. A." -
otorgada ante mí, el 11 de Junio del presente año . - -
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva
matriz . - Quito , a 15 de Julio de 1.982 . -**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez,
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil seiscientos setenta y siete, del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 13 de Julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 171 del Registro Industrial, tomo 14.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía GRUPO VEGA RAMIREZ GRUVERAMI S.A. , otorgada el 11 de Junio de 1982, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución , de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13709.- Quito, a seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-



G. García Banderas
Dr. *Gustavo García Banderas*
REGISTRADOR MERCANTIL